



La Serena, quince de noviembre de dos mil dieciséis.

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:

PRIMERO: Que en mérito de lo dispuesto en el artículo 6° transitorio de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, en relación con el artículo 106 del mismo cuerpo legal, se llevó a efecto en todo el país la elección de Alcaldes el día domingo 23 de octubre de 2016.

SEGUNDO: Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 119 de la Ley 18.695, en relación con los Títulos IV y V de la Ley 18.700, Orgánica Constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinios, corresponde a los Tribunales Electorales Regionales practicar el escrutinio general y la calificación de las elecciones municipales.

TERCERO: Que, en virtud de lo expuesto precedentemente, correspondió a este Tribunal la calificación y escrutinio del acto eleccionario realizado en las quince comunas de la Cuarta Región de Coquimbo.

CUARTO: Que de conformidad con la Resolución O-78, de 28 de marzo de 2016, de la Directora(S) del Servicio Electoral, dictada acorde con lo previsto en el artículo 72 de la Ley 18.695, en la comuna de MONTE PATRIA corresponde elegir 6 concejales.

QUINTO: Que, en la comuna precedentemente mencionada, se constituyeron 86 mesas receptoras de sufragios, y habiéndose procedido a la conciliación de las actas de las mesas receptoras de sufragios y cuadros del Colegio Escrutador, y las modificaciones hechas en virtud de lo resuelto a fojas 254 a 257, el Tribunal tiene por resultado definitivo de la elección el siguiente:

TRIBUNAL ELECTORAL

IV REGION

TOTAL COMUNA DE MONTE PATRIA

<u>CANDIDATOS</u>	<u>TOTAL VOTACION</u>
B. PACTO NUEVA MAYORIA PARA CHILE	
SUBPACTO PDC E INDEPENDIENTES	
5. CAROLINA ROJAS BRUNA (P.D.C)	608
6. FIA GALLEGUILLOS OGALDE (IND.)	762
7. JULIA MARLENE EEPEDA ROJAS (IND.)	479
TOTAL SUBPACTO PDC E INDEPENDIENTES	1.849
SUBPACTO PS E INDEPENDIENTES	
8. RENE CHEPILLO SALINAS (F.S.CH.)	1.129
9. RENITA ROJAS ROJAS (P.S.CH.)	149
10. ARINDA ALVAREZ JIMENEZ (IND.)	194
TOTAL SUBPACTO PS E INDEPENDIENTES	1.472
TOTAL LISTA B	3.321
G. PACTO CON LA FUERZA DEL FUTURO	
SUBPACTO PRSD E INDEPENDIENTES	
11. RENATO ANTONIO CARVAJAL CARVAJAL (IND.)	174
12. RUBEN NATALIO RUIE ROJAS (IND.)	388
TOTAL SUBPACTO PRSD E INDEPENDIENTES	562
TOTAL LISTA G	562
H. PACTO CHILE VAMOS RN E INDEPENDIENTE	
13. ALEXIS ARAYA CANALES (R.N.)	477



14. CARLOS CORTES CORTES (R.N.)	49
13. MEVENKA GONZALEZ MALINARICH (R.N.)	89
16. EVA INES MORGADO TAPIA (R.N.)	50
17. LUIS NARVAEZ RAMIREZ (R.N.)	30
18. LUIS PROHENS BOU (R.N.)	160
TOTAL LISTA H	855
J. PACTO CHILE VAMOS PRI-EVOPOLI E INDEPENDIENTE	
SUBPACTO EVOPOLI E INDEPENDIENTES	
19. JESSICA ALEJANDRA TOLEDO PEREIRA (IND.)	303
20. MARIO FERNANDO VALDIVIA DIAZ (IND.)	65
21. BENITO DEL R. AGUIRRE ARREDONDO (IND.)	40
22. ANGEL LOBOS PEREIRA (IND.)	35
23. VLADIMIR DEL CARMEN SEGURA LOBOS (IND.)	85
TOTAL SUBPACTO EVOPOLI E INDEPENDIENTES	528
TOTAL LISTA J	528
L. PACTO CHILE VAMOS UDI-INDEPENDIENTE	
24. NICOLAS ARAYA ASTUDILLO (U.D.I.)	791
25. LIDIA VALDIVIA CASTILLO (U.D.I.)	464
26. ARIELA VALENZUELA VALDIVIA (U.D.I.)	205
27. CECILIA ORO EGAÑA (U.D.I.)	141
28. VICTOR CONTRERAS COFRE (IND.)	291
29. KARINA ANGELICA ALFARO HENOT (IND.)	128
TOTAL LISTA L	2.020
N. PACTO NORTE VERDE	
30. JUAN CARLOS ARAYA BORQUEZ (IND.)	423
31. JOSE GONZALO BARRAZA CORTES (IND.)	44
32. ISABEL BUGUEÑO ROCO (IND.)	358
TOTAL LISTA N	825
O. PACTO YO MARCO POR EL CAMBIO	
SUBPACTO PRO E INDEPENDIENTES	
33. TERESA PILAR CORTES GALLARDO (PRO)	211
34. MANUEL ORLANDO ADONIS SANCHEZ (IND.)	70
35. VITAL ALEJANDRO CORTES VERA (IND.)	118
36. NELSON ARTURO ARAYA ARAYA (IND.)	132
TOTAL SUBPACTO PRO E INDEPENDIENTES	531
TOTAL LISTA O	531
S. PACTO NUEVA MAYORIA POR CHILE	
SUBPACTO PPD E INDEPENDIENTES	
37. GRIMINESA SAAVEDRA PARRA (P.P.D.)	86
38. ROSA GUERRERO ALFARO (P.P.D.)	491
39. CARLOTA R. VILLALOBOS CORTES (P.P.D.)	643
TOTAL SUBPACTO PPD E INDEPENDIENTES	1.220
SUBPACTO PCCH E INDEPENDIENTES	
40. ALFONSO CORTES COFRE (P.C.CH.)	478
41. PASCAL LAGUNAS ROJAS (P.C.CH.)	488
42. MARIANELA CASTILLO ANGEL (IND.)	108
TOTAL SUBPACTO PCCH E INDEPENDIENTES	1.074
TOTAL LISTA S	2.294



SEXTO: Que, divididos los votos de lista por uno, dos, tres, cuatro, cinco y seis, y dispuestos los cuocientes en orden decreciente, el sexto lugar correspondió al guarismo 1.107, siendo éste el cuociente electoral que permite determinar cuántos son los candidatos elegidos en cada lista, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 122 de la Ley 18.695.

SÉPTIMO: Que, dividido el número de votos de cada lista por el cuociente electoral, resulta que la Lista B elige tres concejales; que la Lista L elige un concejal; y que la Lista S elige dos concejales.

OCTAVO: Que, para determinar el candidato que corresponde elegir a la Lista B, en la cual existen dos subpactos, se estableció el cuociente electoral en la forma dispuesta en los artículos 123 y 124 de la Ley 18.695, resultando ser éste el guarismo 924,5. Dividido el total de votos de cada subpacto de la Lista B por dicho cuociente, resulta que al Subpacto PDC e Independientes le corresponden dos cargos y al Subpacto PS e Independientes le corresponde un cargo, y dentro de éstos, a los candidatos que obtuvieron la mayor cantidad de sufragios.

NOVENO: Que, para determinar el candidato que corresponde elegir a la Lista S, en la cual existen dos subpactos, se estableció el cuociente electoral en la forma dispuesta en los artículos 123 y 124 de la Ley 18.695, resultando ser éste el guarismo 1.074. Dividido el total de votos de cada subpacto de la Lista S por dicho cuociente, a ambos subpactos les corresponde un cargo, y dentro de éstos, a los candidatos que obtuvieron la mayor cantidad de sufragios.

DÉCIMO: Que, la Lista L no tiene subpactos, por lo que el cargo le corresponde al candidato que obtuvo la mayor cantidad de sufragios.

UNDÉCIMO: Que, como consecuencia de los cálculos referidos en los considerandos precedentes, resultan elegidos los candidatos **CAROLINA ROJAS BRUNA Y PÍA GALLEGUILLOS OGALDE**, por el subpacto PDC e Independientes; **RENÉ CHEPILLO SALINAS**, por el subpacto PS e Independientes; **NICOLÁS ARAYA ASTUDILLO**, por el Pacto Chile Vamos UDI e Independientes; **CARLOTA VILLALOBOS CORTÉS**, por el subpacto PPD e Independientes; y **PASCAL LAGUNAS ROJAS**, por el subpacto PCCH e Independientes.

DUODÉCIMO: Que, según consta del certificado de fojas 211, se presentó una solicitud de rectificación de escrutinios en contra de esta elección, la que fue fallada en su oportunidad, mediante resolución que se encuentra ejecutoriada.

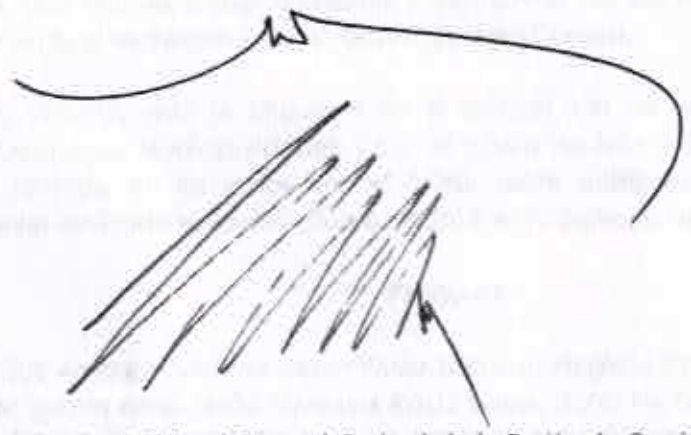
Y visto, además, lo dispuesto en el artículo 96 de la Constitución Política de la República, Título V de la Ley N°18.695, y Títulos IV y V de la Ley N°18.700, **SE APRUEBA** la elección de Concejales realizada el veintitrés de octubre de dos mil dieciséis en la comuna de MONTE PATRIA, y **SE DECLARA ELEGIDOS** en los cargos de Concejal de la comuna mencionada a doña **CAROLINA ROJAS BRUNA**; doña **PÍA GALLEGUILLOS OGALDE**; don **RENÉ CHEPILLO SALINAS**; don **NICOLÁS ARAYA ASTUDILLO**; doña **CARLOTA VILLALOBOS CORTÉS**; y don **PASCAL LAGUNAS ROJAS**.



Regístrese, notifíquese y archívese si no se apelare, debiendo dictarse por el Tribunal el acta complementaria de proclamación en su oportunidad, cumpliéndose, además, con lo dispuesto en el artículo 128 de la Ley 18.695.

Rol N° 2.250.-

[Handwritten signature]



Pronunciada por el Tribunal Electoral Regional de la Región de Coquimbo, integrado por el Presidente titular Ministro don Juan Pedro Shertzer Díaz, el primer miembro titular don Manuel Cortés Barrientos, y el segundo miembro titular, don Carlos del Río Ferretti.

CAIC
Pablo Vera Carrera
Secretario Relator

En La Serena, a quince de noviembre de dos mil dieciséis, notifiqué por el estado diario la resolución que antecede.

CAIC

Certifico que esta sentencia es copia fiel de su original.

21 NOV 2016

La Serena,



CAIC